



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2025

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de Presidencia n.º 722 de 10 de febrero de 2025, se convocan ayudas para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en el año 2025.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su última modificación publicada en el BOPH n.º 125, de fecha 1 de julio de 2024; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27” publicado en el BOPH núm. 3 el 4 de enero de 2024, y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16 TRLSA.

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 2 del Área de Cultura, Educación y Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027. Los objetivos de dicha línea son contribuir a la actualización y consolidación de los fondos documentales y colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales ofertados.

Por ello el objeto de esta subvención para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en la provincia de Huesca, es la contratación de personal bibliotecario y / o acciones para mejorar el funcionamiento de las bibliotecas municipales, concretamente esta convocatoria pretende:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

- Dotar de personal bibliotecario suficiente y adecuado a las infraestructuras bibliotecarias creadas durante los últimos años.

- Apoyar al personal bibliotecario, que es el pilar de las bibliotecas, con el sostenimiento y mejora de los contratos existentes.

El objetivo específico de la presente convocatoria es el mantenimiento y mejora de los contratos existentes de bibliotecarios/as.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionables comprenderá desde el 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo. Gastos subvencionables

La actividad subvencionable es la financiación del gasto corriente, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, derivado del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local dedicada a la biblioteca o bibliotecas municipales (no válido para nuevas contrataciones).

No se entenderán gastos subvencionables los no relacionados directamente con el servicio municipal de bibliotecas y no podrán ser objeto de subvención, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los derivados de la contratación externa de personal, autónomos o empresas.

Los indicadores de cumplimiento para la citada línea son los siguientes:

- Personal contratado
- Horario de prestación del servicio

Tercero. Importe de la convocatoria

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 65.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 2025 42 3321 462000 (Gasto corriente bibliotecario. Subv. Corrientes a Ayuntamientos) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2025 con documento de retención de crédito (R.C) 4110/2025.

Cuarta. Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o europeos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación (80%).

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas públicas y deberá incluirse en la documentación tanto de la solicitud como de la justificación una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá superar el 80% del gasto subvencionable, ni podrá ser de tal cuantía el gasto en concurrencia con otras ayudas públicas

Quinta. Beneficiarios. Requisitos

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de una biblioteca pública municipal incluida en la red provincial de bibliotecas municipales de la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Es necesario cumplimentar electrónicamente por parte de los ayuntamientos la estadística anual de la biblioteca del ejercicio 2024, según modelo y medios facilitados por la Diputación de Huesca, con el fin de aplicar parte de los criterios de valoración de la presente convocatoria.

Sexta. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención será de 2.600 € por municipio e irá destinada al sostenimiento y mejora de los contratos existentes de bibliotecarios.

En el caso de que existan más de 25 solicitudes se subvencionarán a las entidades que obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración.

En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 25, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

La subvención se fija como un importe cierto y será como máximo del 80% del gasto subvencionable.

Séptima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud por ayuntamiento.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Modelo S1. Solicitud de subvenciones.

En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

2. Modelo S2. Presupuesto detallado que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso. Presupuesto detallado que contemple los gastos de personal para el periodo del 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

3. Modelo S3 de Memoria explicativa del proyecto donde se describa la propuesta, que debe de contemplar al menos, las necesidades, objetivos y resultados esperados, así como señalar específicamente uno de los dos tipos de propuesta: A) consolidación/mantenimiento o B) mejora, especificando en que va a consistir según los criterios de evaluación del apartado 1.2 Gestión bibliotecaria planteada (1, 2, 3, 4, 5 o 6). Es necesario en caso de mejora especificar el numero de horas semanales que se aumenta o el nivel/categoría que se plantea.

Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria, siempre que se especifique en el modelo S3, el cual podrá enviarse por registro electrónico, en el plazo de presentación de solicitudes.

4. Modelo S4. Certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas. (artículo 9 TRLSA).

5. Certificado de el/la Secretario/a que acredite:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

- 1º la relación laboral del personal bibliotecario contratado y las horas y horario que dedica a la biblioteca, categoría y nivel laboral con la denominación de los puestos de trabajo y funciones que desempeñan parcial o íntegramente en la biblioteca y en el caso de mejora especificar el puesto de trabajo en el que se propone la mejora,

- 2º el horario semanal habitual, de apertura y programación de la biblioteca (n.º de horas totales a la semana, días de la semana de apertura de servicio bibliotecario y horarios verano e invierno) y el horario dedicado a trabajo interno bibliotecario y a extensiones bibliotecarias.

6. Certificados de los cursos de formación del personal bibliotecario.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. Criterios de valoración

Entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La memoria explicativa del proyecto.(máximo 95 puntos)

- 1.1 Gestión bibliotecaria actual 2024. Máximo 30 puntos (se extraerá de la información de los certificados del Secretario/a, cotejada con las encuestas realizadas del año 2024)

- Horas semanales dedicadas al público. Máximo 10 puntos.

Cuando en municipios menores de 600 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias(extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea :

De 15 horas semanales. 10 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



DE HUESCA **Cultura**

- De 14 horas semanales. 8 puntos.
- De 13 horas semanales. 6 puntos.
- De 12 horas semanales. 4 puntos.
- De 11 horas semanales. 2 puntos.
- De 10 horas semanales. 1 puntos.

Cuando en municipios entre 600 - 2000 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias(extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea :

- De 20 horas semanales. 10 puntos.
- De 19 horas semanales. 8 puntos.
- De 18 horas semanales. 6 puntos.
- De 17 horas semanales. 4 puntos.
- De 16 horas semanales. 2 puntos.
- De 15 horas semanales. 1 puntos

Cuando en municipios mayores de 2000 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias(extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea :

- De 25 horas semanales. 10 puntos.
- De 24 horas semanales. 8 puntos.
- De 23 horas semanales. 6 puntos.
- De 22 horas semanales. 4 puntos.
- De 21 horas semanales. 2 puntos.
- De 20 horas semanales. 1 puntos.

◦ Condiciones laborales del personal bibliotecario Máximo 20 puntos.

▪ Jornada de trabajo semanal dedicado a la biblioteca o bibliotecas municipales por una persona. En el caso de varios trabajadores se hará la suma entre ellos por biblioteca (máximo 10 puntos).

En municipios menores a 600 habitantes:

- con 15 horas semanales. 10 puntos.
- con 10 horas semanales. 5 puntos.

En municipios de 600 a 2000 habitantes

- con 20 horas semanales. 10 puntos.
- con 15 horas semanales. 5 puntos.

En municipios mayores de 2000 habitantes





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

con 25 horas semanales. 10 puntos.

con 20 horas semanales. 5 puntos.

▪ Categoría laboral o equivalente del personal. En el caso de varios trabajadores se sumaran los puntos que obtiene cada uno y se hará la media entre ellos (máximo 10 puntos).

A1 Técnico superior 10 puntos.

A2 Técnico Medio 9 puntos.

C1 Auxiliar Técnico 7 puntos.

C2 Auxiliar 5 puntos.

1.2 Gestión bibliotecaria planteada para 2025. Propuesta. 65 puntos MÁXIMOS

• Exposición clara de las necesidades, objetivos y resultados esperados. 5 puntos

• Acciones a llevar a cabo. Máx. 60 puntos.

◦ A) Consolidación o mantenimiento para el funcionamiento interno y de la gestión bibliotecaria . Máx. 35 puntos.

1. Mantenimiento de las horas dedicadas a la biblioteca y de las condiciones laborales de los trabajadores existentes .10 puntos

2. Aumento de tiempo dedicado a la gestión bibliotecaria(días de apertura y/o programación/trabajo interno...) dentro del mismo contrato del trabajador o trabajadores (no aumento de horas del trabajador). 20 puntos

3. Si al ayuntamiento solicitante se le concedió en las anteriores convocatorias, bien en el año 2022, 2023 o 2024, subvención para mejora de nivel o categoría laboral de un trabajador o aumento de horas en su contrato. 35 puntos.

◦ B) Mejora de condiciones laborales de un trabajador. Máx. 60 puntos:

4. Aumento de horas de trabajo al personal en su contrato (mínimo 2 horas semanales). 50 puntos

5. Mejora de nivel laboral de un trabajador. 50 puntos

6. Mejora de categoría laboral de un trabajador. 60 puntos

• La formación de personal bibliotecario. (máximo 5 puntos)

◦ Por curso de formación en los 5 últimos años (a partir del 1 de enero de 2020) 1 punto por curso.

Novena. Instrucción y concesión

Se designa como órgano de instrucción a la Técnico de Administración General de la Sección de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

beneficiario.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Jefe de la Sección de Cultura, el Técnico de Bibliotecas, Fototeca y Publicaciones y el Técnico Medio de Fototeca (RPT 316). En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia.

La Comisión, de carácter técnico, evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, en apartado octavo (8), pudiendo requerir a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes que se ordenarán por el resultado de la puntuación de mayor a menor, y se propondrá a los 25 municipios que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 25, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión o publicación en el BOP sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Duodécima. Anticipo del pago y garantías

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

Decimotercera. Forma de justificación

Las actividades ejecutadas se ajustarán a lo indicado en la solicitud y aceptado en la resolución.

Al ser la subvención por un importe cierto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como anexos.

En todo caso, la justificación que se presente, deberán ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

- Modelo J1. Modelo justificación de subvención al que se acompañará certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.
- Modelo J2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar o han sido aplicados a la finalidad subvencionada. Especificando el tipo de propuesta: que se les concedió que se ha realizado A) consolidación/mantenimiento o B) mejora y la tipología (1, 2, 3, 4, 5 o 6).. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que el importe de la misma se ha destinado a financiar los gastos derivados del fin especificado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, gastos de personal para el periodo del 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de octubre de 2025., que contendrá: Modelo J-3 de relación de gastos y J-3 Anexo de detalle de gastos.
- Modelo J-4. Declaración responsable impuestos indirectos.
- Modelo J5. Relación de ingresos. Certificado de que no se han recibido otras





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación. En caso afirmativo, se completará la relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, exponiendo el cumplimiento de la propuesta presentada justificando la acción según el tipo de propuesta: que se les concedió A) consolidación/mantenimiento o B) mejora. Por ej. ante un cambio de nivel / categoría de un trabajador o aumento de horas, se señalará la identificación de la persona (nombre, dos apellidos y DNI,) su RPT correspondiente con la denominación del puesto/ funciones y su nivel previo y horas semanales y la nueva situación con la fecha en que se ha formalizado, con los datos de cambio de jornada o nivel o horas expresando los cambios en su sueldo base, complemento de destino o específico. En el caso de mantenimiento se certificará que se ha mantenido/consolidado el horario y al trabajador en la misma situación y características y ante una reorganización de horarios o trabajo interno se mostrará los nuevos horarios. Podrán adjuntarse documentos que corroboren al mismo. (ej. fotografías horarios, nóminas...)

- De conformidad con el artículo 10.2.b) de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en BOP n.º 125, de fecha 1 de julio de 2024, las Entidades Locales justificarán los gastos de personal mediante certificación del Secretario de la Corporación con el detalle de los mismos. Los gastos serán los pertenecientes a los meses de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025, incorporados en la relación del J-3 Anexo.

- Acreditación de la adecuada publicidad y difusión. Según la ordenanza de subvenciones las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la Diputación en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales o en algún medio dedicado a la difusión de las novedades bibliográficas o documentales (como carteles impresos, boletines de novedades, blog, web o redes sociales de la biblioteca), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace o pantallazo del mismo.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

5% de la subvención.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025. No se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo.

Decimocuarta Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 3 de noviembre de 2025

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPAC, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

1. Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
6. Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia de las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

la Diputación.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

8. Obligación de publicidad de la subvención, como se recoge en la base decimotercera. El cumplimiento insuficiente o el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

9. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. Son condiciones derivadas de su otorgamiento que los contratos subvencionados:

- Los contratos deban ser preexistentes a la publicación de la presente convocatoria, dependientes de la entidad local.
- Deban mantener, consolidar o mejorar las horas dedicadas a la biblioteca y las condiciones laborales de los trabajadores existentes.
- La duración de los contratos no podrá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Decimosexta. Modificación y renuncia

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoséptima. Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2025



Cultura

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOPH 138, de fecha 21 de julio de 2021, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoctava. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimonovena. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca

